# 

# 

# RESOLUCIÓN No. DE 2014

*“Por la cual se emite Concepto vinculante previo al establecimiento de dos estaciones de peaje y se establecen las tarifas a cobrar en el proyecto vial Autopista Conexión Norte del Proyecto “Autopistas para la Prosperidad”*

**LA MINISTRA DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 6 Numerales 6.14 y 6.15 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011.

**CONSIDERANDO**

Estableció en los numerales 6.14 y 6.15 del artículo 6:

*“6.14. Emitir, en su calidad de suprema autoridad del Sector Transporte y del Sistema Nacional de Transporte, concepto vinculante previo al establecimiento de los peajes que deban cobrarse por el uso de las vías a cargo de la Nación, los departamentos, distritos y municipios.*

*6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo.”*

oses 1 y5establece que le asi como

igualmente señala que le

Que el Proyecto Autopistas para la Prosperidad fue declarado como estratégico por los CONPES 3760 y 3770 de 2013 caracterizándose principalmente por su integralidad y por la correlación de cada uno de los proyectos que lo conforman para dar cumplimiento a la consolidación de corredores viales para impulsar la competitividad del país de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos”.

Que como consecuencia de lo anterior el MINISTERIO DE TRANSPORTE, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MUNICIÍO DE MEDELLIN, suscribieron un convenio interadministrativo el 25 de Octubre de 2013, el cual tiene como objeto “Aunar esfuerzos (…), para la cofinanciación del proyecto corporativo vial “AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”

Que como parte de la estructuración del proyecto AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD que adelanta la Agencia Nacional de Infraestructura, se encuentra La Autopista Conexión Norte que une los municipios de Remedios, Zaragoza y Caucasia; El objetivo de esta concesión es conectar el sur occidente y centro occidente del país de forma directa con el Puerto de Cartagena y el norte del país y el nordeste de Antioquia con la concesión de Ruta del Sol a través de Puerto Berrío, proyectando que se convierta en uno de los corredores viales más importantes del país.

Que como parte de la estructuración del proyecto AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD, se encuentra La Autopista Conexión Norte que une los municipios de Remedios, Zaragoza y Caucasia, teniendo como objetivo conectar el sur occidente y centro occidente del país de forma directa con el Puerto de Cartagena, el norte del país y el nordeste de Antioquia con la concesión de Ruta del Sol a través de Puerto Berrío

Que de conformidad con los artículos 1 y 5 de la Ley 1508 de 2012, las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializa en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica, en el cual se involucran mecanismos de pago relacionados con la disponibilidad, el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio; igualmente se contempla el derecho al recaudo de recursos de explotación económica del proyecto

Que de conformidad con el estudio de estructuración realizado por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, hay viabilidad técnica y socioeconómica para la instalación de dos estaciones de peaje, en los siguientes sectores: tramo que conduce de Remedios a Zaragoza, PK 34+100 y en el tramo que conduce de Zaragoza a Caucasia, PK 22+000

Que el Capítulo III del contrato de concesión establece como fuente de retribución para el concesionario el recaudo de peajes, no obstante, para que este pueda iniciar el recaudo es necesario que se cumplan los presupuestos establecidos en el respectivo contrato.

Que teniendo en cuenta que para la presentación de la oferta económica, en el marco de la licitación pública para la selección del concesionario, el oferente toma como base para los cálculos de la misma las tarifas de cada una de las estaciones de peaje que la Agencia Nacional de Infraestructura informa en el pliego de condiciones, se requiere que los precalificados y oferentes tenga certeza del monto de dichas tarifas.

Que para la presentación de la oferta económica en el marco de la licitación pública para la selección del concesionario, los oferentes requieren que el Ministerio de Transporte realice el cálculo de las tarifas de cada una de las estaciones de peaje.

Que las tarifas son el resultado de un estudio de tráfico específico realizado para cada proyecto, donde son utilizadas para determinar los ingresos dentro del modelo financiero de estructuración de la concesión, constituyéndose en uno de los parámetros necesarios para la obtención de la viabilidad financiera del proyecto.

Que como consecuencia de lo anterior, la oficina de Regulación Económica el día XXXXXXX de XXXXXX de 2014, emitió concepto vinculante previo favorable, para el establecimiento de las siguientes casetas de peaje: Peaje Zaragoza, sobre una vía nueva en el tramo que conduce de Zaragoza a Caucasia, exactamente en el PK 22+000 y Peaje Fragua en el tramo que conduce de Remedios a Zaragoza exactamente en el PK 34+100.

Que el contenido de la presente Resolución, fue publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, el día xxxxxx en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que los comentarios recibidos fueron evaluados, atendidos y los pertinentes fueron incorporados en el contenido del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir concepto vinculante previo favorable, para el establecimiento de dos estaciones de peaje en el proyecto vial *Autopista Conexión Norte del proyecto “AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”,* que estarán ubicados en los siguientes tramos: Peaje Zaragoza, sobre una vía nueva en el tramo que conduce de Zaragoza a Caucasia, exactamente en el PK 22+000 y Peaje Fragua en el tramo que conduce de Remedios a Zaragoza exactamente en el PK 34+100.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer el cobro de las tarifas de peaje del tránsito vehicular bidireccional en las estaciones de Peaje Zaragoza en el PK 22+000 y Peaje Fragua en el PK 34+100.

**PARÁGRAFO**: De conformidad con las disposiciones establecidas en los documentos del Contrato del proceso VJ-VE-IP-LP-005-2013, el derecho a percibir la retribución por recaudo de peajes sólo procederá una vez se cumplan los presupuestaos establecidos en el mismo documento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer las siguientes categorías vehiculares y tarifas que podrán cobrar los concesionarios a todos los usuarios en las estaciones de peaje Zaragoza y Fragua.

| **CATEGORIAS** | **DESCRIPCION** | **TARIFA (pesos 2012)** |
| --- | --- | --- |
| Categoría I | Automóviles, camperos y camionetas | 8700 |
| Categoría II | Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta | 10.900 |
| Categoría III | Camiones pequeños de dos ejes | 10.900 |
| Categoría IV | Camiones grandes de dos ejes | 10.900 |
| Categoría V | Camiones de tres y cuatro ejes | 26.200 |
| Categoría VI | Camiones de cinco ejes | 32.900 |
| Categoría VII | Camiones de seis ejes o más | 38.000 |

**PARÁGRAFO** A la tarifa de peaje de que trata el presente artículo, se le adicionará el valor de DOSCIENTOS PESOS ($200) por cada vehículo que pase por la estación de peaje. Esto con el propósito de adelantar programas de seguridad en las carreteras a cargo de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las tarifas se actualizarán cada año, de acuerdo a lo establecido en la minuta del contrato de concesión y deberán ser ajustadas a la centena más cercana, con el fin de facilitar el recaudo por parte del Concesionario.

**ARTÍCULO QUNITO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**CECILIA ÁLVAREZ - CORREA GLEN**

Ministra de Transporte